



# Asamblea General

Distr. general  
2 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## **Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

La Asamblea General, en su resolución [72/180](#), reafirmó que los Estados debían cerciorarse de que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo estuvieran en consonancia con las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, e instó a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, cumplieran plenamente las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional. En su resolución [73/174](#), la Asamblea General condenó enérgicamente todos los actos terroristas por considerarlos criminales e injustificables y expresó su profunda preocupación por sus efectos perjudiciales para el disfrute de todos los derechos humanos. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 27 de la resolución [72/180](#) y el párrafo 37 de la resolución [73/174](#) de la Asamblea General.

\* [A/74/150](#).



## I. Introducción

1. El presente informe se preparó de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/180](#) de la Asamblea General. En esa resolución, la Asamblea General subrayó que los Estados debían cerciorarse de que todas las medidas que adoptaran para combatir el terrorismo se ajustaran a las obligaciones que incumbían a los Estados en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. La Asamblea acogió con beneplácito la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que la Asamblea le encomendó en 2005, en su resolución [60/158](#), y solicitó al Alto Comisionado que prosiguiera sus esfuerzos a ese respecto. Además, la Asamblea tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ([A/72/316](#)).

2. También en la resolución [72/180](#), la Asamblea General expresó seria preocupación por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, que se cometían en el contexto de la lucha contra el terrorismo, e instó a los Estados a adoptar una serie de medidas concretas para cumplir plenamente las disposiciones del derecho internacional. En el párrafo 27 de la resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre la aplicación de la resolución.

3. En su resolución [73/174](#), la Asamblea General reafirmó su inequívoca condena de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo y el extremismo violento que propicia el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, cualquier que sea su motivación, al mismo tiempo que puso de relieve que el terrorismo y el extremismo violento que propicia el terrorismo no pueden ni deben asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico. En el párrafo 37, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara la aplicación de la resolución en la preparación del presente informe.

4. El presente informe abarca el período transcurrido desde la presentación del informe anterior del Secretario General ([A/72/316](#)) a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones. Incluye los acontecimientos pertinentes que tuvieron lugar entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019, con referencia en particular a las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos. Se describen los esfuerzos realizados para respetar los derechos de las víctimas, se explica en detalle la interacción entre la protección de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, se ponen de relieve las preocupaciones actuales en relación con el menoscabo de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo y se formulan una serie de recomendaciones sobre las medidas concretas que deberían adoptar los Estados Miembros.

## II. Evolución reciente de la estructura de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas

5. El Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista ([A/72/840](#), anexo III) se puso en marcha en diciembre de 2018 como un marco acordado entre el Secretario General y los jefes de 36 entidades de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización

Mundial de Aduanas. En el Pacto, esas entidades acordaron aumentar la coordinación y coherencia de la labor de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los Estados Miembros para combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento, respetando los derechos humanos y el estado de derecho como base fundamental. También convinieron en llevar a cabo evaluaciones de los riesgos para asegurar que todos los proyectos se basen en el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho internacional humanitario.

6. Tras la puesta en marcha del Pacto, se reestructuraron los Grupos de Trabajo interinstitucionales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (anteriormente conocidos como Grupos de Trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo). Se elaboraron nuevos mandatos para cada uno de ellos, todos los cuales incluyen el compromiso de garantizar el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho como base fundamental de todo el apoyo a los Estados Miembros, así como la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (A/67/775-S/2013/110, anexo). El antiguo Grupo de Trabajo sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo se fusionó con el Grupo de Trabajo sobre el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y la Divulgación de su Situación. Está tomando medidas para incorporar los derechos humanos en la labor de otros grupos de trabajo<sup>1</sup> y está dispuesto a apoyar a otros grupos de trabajo y entidades para realizar evaluaciones del riesgo antes de la ejecución de los proyectos, en consonancia con el mandato del Pacto Mundial.

### III. Respeto de los derechos humanos y lucha contra el terrorismo

7. Los actos de terrorismo repercuten negativamente en el disfrute de los derechos humanos, privan a las personas de su derecho a la vida<sup>2</sup> y de su capacidad de gozar plenamente de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado<sup>3</sup>. Es precisamente para proteger el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, que los Estados tienen el deber de adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir el terrorismo<sup>4</sup>. Sin embargo, para que las medidas de prevención, disuasión e investigación de los actos de terrorismo sean eficaces, deben basarse en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. No hacerlo podría generar el efecto contrario y exacerbar los

---

<sup>1</sup> Ejemplos de ello son la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en los proyectos relativos a la utilización de medios militares para reunir pruebas en el campo de batalla en apoyo de las investigaciones sobre actos de terrorismo, y la prevención de los viajes de sospechosos de terrorismo. Además, las entidades que ejecutan proyectos en la esfera de la prevención y lucha contra el terrorismo y el extremismo violento han pedido al Grupo de Trabajo del Pacto Mundial sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo y el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo que evalúe los riesgos. Entre ellas se cuentan el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

<sup>2</sup> A/73/347, párrs. 3 y 4.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párrs. 22 a 24.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 5.

sentimientos de victimización y la marginación, que, a su vez, hacen más probable que las personas recurran a la violencia<sup>5</sup>.

8. La Asamblea General, en sus exámenes de la Estrategia Global Contra el Terrorismo y las resoluciones pertinentes, así como el Consejo de Seguridad, han reconocido que los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo son complementarios y se refuerzan mutuamente<sup>6</sup>. En la Estrategia se reconoce que las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, son una base fundamental para el éxito y ha incorporado este principio en su cuarto pilar.

9. El sistema de las Naciones Unidas siguió adoptando medidas para mantener esta premisa. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad, en su resolución 2391 (2017), en la que acogió con beneplácito la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, reconoció que el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho es esencial para el éxito de la lucha contra el terrorismo. La Fuerza Conjunta está promoviendo un nuevo enfoque de la integración de los derechos humanos en la nueva arquitectura de paz y seguridad. Su objetivo es garantizar que los derechos humanos se tengan plenamente en cuenta en las respuestas de seguridad que se adopten para hacer frente a los nuevos tipos de violencia y conflicto, incluido el terrorismo<sup>7</sup>. Para resultar eficaz, la Fuerza Conjunta necesitará la confianza y el apoyo de las poblaciones locales, cuyos derechos han de respetarse. Los errores y abusos en el contexto de las respuestas en materia de seguridad pueden llevar a las personas de la región a ser leales a los grupos extremistas, que son expertos en ofrecer promesas de protección y venganza<sup>8</sup>.

10. El Grupo de Trabajo sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo y el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo sigue ejecutando su proyecto mundial de creación de capacidad en materia de derechos humanos para los organismos encargados de hacer cumplir la ley y apoyando la integración de los derechos humanos en las iniciativas de lucha contra el terrorismo de los funcionarios encargados de la seguridad y el cumplimiento de la ley.

11. El respeto de los derechos humanos también está firmemente arraigado en el enfoque renovado de las Naciones Unidas respecto de las actividades de prevención de conflictos<sup>9</sup> y el sostenimiento de la paz. Estos nuevos enfoques para mejorar el análisis y la respuesta institucional a menudo son aplicables en contextos en que los actos de terrorismo y el extremismo violento son frecuentes. Por lo tanto, asegurar que el apoyo de las Naciones Unidas a los Estados Miembros en la esfera de la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento se ajuste a las normas de derechos humanos es también un medio de garantizar la coherencia del enfoque en todo el sistema y de abordar las causas profundas de los conflictos de manera coherente. La prevención eficaz requiere la adopción de medidas encaminadas a la disuasión, pero también es necesario abordar los factores que pueden hacer que el terrorismo sea una alternativa atractiva. Aunque no existe una vía clara hacia el terrorismo, los estudios han demostrado que la mala gobernanza, la corrupción y las deficiencias del Estado

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 51.

<sup>6</sup> Resoluciones de la Asamblea General 60/288 y 72/284.

<sup>7</sup> S/2018/1006, párr. 26.

<sup>8</sup> S/2019/371, párr. 47.

<sup>9</sup> [www.un.org/sg/en/priorities/prevention.shtml](http://www.un.org/sg/en/priorities/prevention.shtml).

de derecho contribuyen a crear las condiciones en las que arraiga el extremismo violento<sup>10</sup>.

12. El examen de las causas profundas de los conflictos, la promoción del estado de derecho y el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son, en consecuencia, la primera línea de defensa contra el terrorismo<sup>11</sup> y parte integrante de la solución para prevenir el terrorismo<sup>12</sup>. El desarrollo sostenible e inclusivo puede contribuir también de manera decisiva a prevenir los conflictos y el terrorismo. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un poderoso antídoto contra algunas de las condiciones que propician el terrorismo. Su compromiso de no dejar a nadie atrás y dirigirse a los más rezagados, junto con los compromisos de las Naciones Unidas de invertir en los jóvenes y empoderarlos, pueden ayudar a abordar algunas de las reclamaciones de quienes han sido históricamente marginados y hacer que sus comunidades sean más resilientes y menos vulnerables a la radicalización<sup>13</sup>.

13. Para que una estrategia de prevención sea eficaz, es necesario que participen diversos actores. Por ejemplo, la sociedad civil puede desempeñar un papel importante cuando los Estados no estén presentes en la lucha contra el terrorismo y reparar las relaciones entre los Estados y sus ciudadanos, en particular los pertenecientes a comunidades marginadas, que pueden sentirse atraídos por el extremismo<sup>14</sup>. La inversión en la juventud también debe ser un elemento fundamental de cualquier estrategia de prevención. Un reciente informe mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>15</sup> muestra que la edad media de los miembros de los grupos extremistas violentos se sitúa en el grupo de edad de los “jóvenes”, y los esfuerzos realizados hasta la fecha para combatir el fenómeno del extremismo violento tienden a centrarse en la radicalización y el reclutamiento de los jóvenes. Sin embargo, la inmensa mayoría de los jóvenes del mundo han rechazado el extremismo violento y están más involucrados en el activismo, la educación y la consolidación de la paz<sup>16</sup>. Por lo tanto, es esencial que las políticas promulgadas para prevenir el extremismo violento se ajusten a la realidad sobre el terreno y que los jóvenes sean considerados agentes importantes para poner fin al extremismo violento y luchar contra el terrorismo<sup>17</sup>. Los jóvenes deben ser más visibles, considerados no como una amenaza sino como un enorme potencial para nuestro mundo, en particular en nuestra búsqueda de paz, justicia y respeto por los derechos humanos<sup>18</sup>.

14. La educación también ha demostrado ser un instrumento de prevención eficaz. Las iniciativas de educación y concienciación son fundamentales para abordar los factores subyacentes que contribuyen al terrorismo, como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, informa de que algunos Estados han puesto en marcha campañas de concienciación para contrarrestar los sentimientos

<sup>10</sup> Universidad de las Naciones Unidas, “*Cradled by Conflict: Child Involvement with Armed Groups in Contemporary Conflict*” (2018), cap. 10, pág. 174.

<sup>11</sup> [www.un.org/press/en/2018/sgsm19118.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2018/sgsm19118.doc.htm). Véase también [A/HRC/33/29](#), párrs. 14 y 15.

<sup>12</sup> [www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2017-11-16/secretary-general%E2%80%99s-speech-soas-university-london-%E2%80%9Ccounter-terrorism](http://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2017-11-16/secretary-general%E2%80%99s-speech-soas-university-london-%E2%80%9Ccounter-terrorism).

<sup>13</sup> [www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2019-07-10/secretary-generals-remarks-the-african-regional-high-level-conference-counter-terrorism-and-prevention-of-violent-extremism-conducive-terrorism](http://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2019-07-10/secretary-generals-remarks-the-african-regional-high-level-conference-counter-terrorism-and-prevention-of-violent-extremism-conducive-terrorism).

<sup>14</sup> [A/HRC/40/52](#), párr. 13.

<sup>15</sup> [www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/Frontlines-Web.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/Frontlines-Web.pdf), pág. 13.

<sup>16</sup> [A/72/761-S/2018/86](#), párrs. 18 y 19.

<sup>17</sup> [www.worldbank.org/en/topic/fragilityconflictviolence/publication/pathways-for-peace-inclusive-approaches-to-preventing-violent-conflict](http://www.worldbank.org/en/topic/fragilityconflictviolence/publication/pathways-for-peace-inclusive-approaches-to-preventing-violent-conflict).

<sup>18</sup> [www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2018-04-12/remarks-investing-youth-counter-terrorism](http://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2018-04-12/remarks-investing-youth-counter-terrorism).

negativos hacia determinados grupos y fomentar la apertura y el respeto de la diversidad cultural<sup>19</sup>. Los dirigentes políticos, religiosos y comunitarios son fundamentales en la consecución de esos objetivos. Deberían invertirse más esfuerzos en la cohesión social, la educación y las sociedades inclusivas, en las que la diversidad se percibe como un activo y no como una amenaza y en las que cada persona se siente plenamente perteneciente a la comunidad. Los miembros de una sociedad inclusiva son naturalmente más inmunes a la invitación a unirse a un camino alternativo y destructivo.

15. Reconociendo la importancia de basar los esfuerzos de lucha contra el terrorismo en el respeto del estado de derecho y los derechos humanos, varios países han incluido referencias explícitas a los derechos humanos y la no discriminación en sus políticas nacionales de lucha contra el terrorismo. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia también ha informado de que algunos países han incluido referencias explícitas a los derechos humanos y la no discriminación en sus políticas nacionales de lucha contra el terrorismo. Por ejemplo, la estrategia de lucha contra el terrorismo de Suiza apunta, entre otras cosas, a prevenir la estigmatización de las minorías y las prácticas de establecimiento de perfiles discriminatorios, mientras que en Francia, el código de conducta de la policía nacional, en particular los agentes que cumplen funciones de lucha contra el terrorismo, prohíbe basarse en aspectos discriminatorios como la etnia, la religión y el origen nacional, para considerar sospechosa a una persona<sup>20</sup>. La Relatora Especial también informa de que algunos Estados han adoptado medidas encaminadas a asegurar que sus marcos nacionales de lucha contra el terrorismo sean compatibles con la legislación sobre derechos humanos y sobre refugiados y el derecho humanitario<sup>21</sup>. mientras que otros han introducido procedimientos de evaluación de los posibles efectos de los proyectos de ley contra el terrorismo en los derechos humanos de determinados grupos<sup>22</sup>. Esos buenos ejemplos deberían emularse y fortalecerse.

#### **IV. Garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas**

16. Los Estados Miembros han insistido en la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo a la reparación, la verdad y la justicia, así como su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal y a recibir la ayuda jurídica y el apoyo a que tienen derecho y que necesitan. La Asamblea General, en sus resoluciones [72/180](#) y [73/174](#), expresó su profunda solidaridad con las víctimas y sus familias y alentó a los Estados Miembros a proporcionarles apoyo y asistencia adecuados.

17. Los pilares I y IV de la Estrategia Global Contra el Terrorismo<sup>23</sup> también indican la necesidad de apoyar, promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo y reconocer el papel fundamental que pueden desempeñar en la prevención del terrorismo y el extremismo violento. El hincapié que se hace en las víctimas en la Estrategia se ve reforzado por resoluciones fundamentales del Consejo de Seguridad que reflejan la preocupación del Consejo por el uso de la violencia sexual y basada en el género como táctica por parte de grupos terroristas, y por el establecimiento del Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo en

<sup>19</sup> [A/72/287](#), párr. 84.

<sup>20</sup> *Ibid.*, párr. 61.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párr. 62.

<sup>22</sup> *Ibid.*, párr. 63.

<sup>23</sup> Resolución [60/288](#) de la Asamblea General.

2017 (resolución [72/165](#) de la Asamblea General)<sup>24</sup>. El primer Día Internacional se celebró el 21 de agosto de 2018 e incluyó una exposición con las historias personales de las víctimas y de los representantes de las asociaciones de víctimas.

18. En los últimos años, el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista del Grupo de Trabajo sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo y el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo ha puesto en marcha varias actividades en apoyo de las víctimas del terrorismo. Además, desde su creación en 2017, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo ha dado prioridad a las víctimas del terrorismo como parte fundamental de su labor. Ha establecido una dependencia sobre las víctimas del terrorismo en el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que puso en marcha su Programa de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo durante la Semana de Lucha contra el Terrorismo en junio de 2018. El objetivo del Programa de Apoyo es reforzar la voz de las víctimas y realzar su papel en la prevención y lucha contra el extremismo violento. La Oficina también organizará el primer Congreso Mundial de Víctimas del Terrorismo en junio de 2020 para seguir examinando la forma de proteger y promover los derechos y las necesidades de las víctimas del terrorismo.

19. Durante el período que abarca el informe se han elaborado diferentes instrumentos centrados en las víctimas para ayudar a los Estados a respetar sus derechos. Por ejemplo, en 2018, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo publicó un manual de buenas prácticas para empoderar y fortalecer las asociaciones de víctimas del terrorismo para ayudar, proteger y apoyar a las víctimas del terrorismo<sup>25</sup>. Se ha desarrollado un producto similar destinado específicamente a las víctimas de la región de Asia y el Pacífico, cuya publicación está prevista para 2019. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha elaborado también un conjunto de actividades de capacitación centrado en los derechos de los niños que son reclutados a la fuerza y explotados por grupos terroristas y en prevenir ese reclutamiento<sup>26</sup>.

20. En la lucha de la Organización contra la impunidad y por la rendición de cuentas por los delitos de terrorismo debería ocupar un lugar fundamental un enfoque centrado en las víctimas. Los Estados deberían iniciar sistemáticamente una investigación rápida, exhaustiva, eficaz e independiente de cada atentado terrorista<sup>27</sup>. En su Observación General Núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, aprobada recientemente, el Comité de Derechos Humanos subrayó que los Estados partes tienen la obligación de adoptar con la debida diligencia medidas positivas razonables, que no impongan cargas desproporcionadas, ante amenazas previsibles a la vida por parte de personas y entidades privadas, incluidos los grupos armados o terroristas, cuya conducta no sea atribuible al Estado. En consecuencia, los Estados están obligados a adoptar medidas preventivas adecuadas para proteger a las personas de amenazas que se consideran razonablemente creíbles del asesinato o la muerte a manos de

<sup>24</sup> Por ejemplo, las resoluciones [2331 \(2016\)](#) y [2388 \(2017\)](#).

<sup>25</sup> [www.un.org/victimsofterrorism/sites/www.un.org.victimsofterrorism/files/oct-uncct-handbook\\_of\\_good\\_practices\\_to\\_support\\_victim27s\\_associations\\_-web.pdf](http://www.un.org/victimsofterrorism/sites/www.un.org.victimsofterrorism/files/oct-uncct-handbook_of_good_practices_to_support_victim27s_associations_-web.pdf).

<sup>26</sup> Véase [www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2019/June/unodc-launches-roadmap-on-treatment-of-children-associated-with-terrorist-and-violent-extremist-groups.html](http://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2019/June/unodc-launches-roadmap-on-treatment-of-children-associated-with-terrorist-and-violent-extremist-groups.html); y un ejemplo de un instrumento de ese tipo: [www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Handbook\\_on\\_Children\\_Recruited\\_and\\_Exploited\\_by\\_Terrorist\\_and\\_Violent\\_Extremist\\_Groups\\_the\\_Role\\_of\\_the\\_Justice\\_System.E.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Handbook_on_Children_Recruited_and_Exploited_by_Terrorist_and_Violent_Extremist_Groups_the_Role_of_the_Justice_System.E.pdf).

<sup>27</sup> Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, “Principios marco para asegurar los derechos humanos de las víctimas del terrorismo” (A/HRC/20/14).

delincuentes y grupos de delincuencia organizada o de milicias, incluidos grupos armados o grupos terroristas<sup>28</sup>.

21. El 20 de agosto de 2018, el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD) comenzó oficialmente sus actividades. De conformidad con la resolución 2379 (2017) del Consejo de Seguridad, el UNITAD tiene el mandato de apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) mediante la recopilación, conservación y almacenamiento en el Iraq de pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos por el EIIL. Como se refleja en los informes primero y segundo del Asesor Especial y Jefe del UNITAD al Consejo de Seguridad, el Equipo ya ha hecho progresos en el establecimiento de su marco básico de infraestructura, presupuesto y sustantivo<sup>29</sup>, y se ha iniciado la labor de análisis forense de fosas comunes y la exhumación de los restos de las víctimas<sup>30</sup>. En los últimos meses, el UNITAD ha obtenido acceso a más de 600.000 vídeos en relación con los crímenes del EIIL, y a más de 15.000 páginas de documentos internos del EIIL. La labor de investigación inicial se centró en tres esferas; los ataques cometidos por el EIIL contra la comunidad yazidí en agosto de 2014 en el distrito de Sinyar, los delitos cometidos por el EIIL en Mosul entre 2014 y 2016, y los asesinatos en masa de cadetes iraquíes inermes de la fuerza aérea de la Academia de la Fuerza Aérea de Tikrit en junio de 2014<sup>31</sup>. El UNITAD también está colaborando activamente con las víctimas y las considera como asociados en la ejecución satisfactoria de su mandato<sup>32</sup>.

22. A pesar de algunos acontecimientos positivos, es preciso conseguir más progresos para garantizar los derechos de las víctimas, en particular su acceso a la justicia. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha expresado la opinión de que los juicios de miembros de grupos terroristas en los que las víctimas no han participado no sirven a la justicia<sup>33</sup>. En su informe posterior a una misión al Iraq, aconseja que se reformen los marcos jurídicos nacionales para garantizar que los miembros de los grupos terroristas sospechosos de haber cometido delitos internacionales sean llevados ante la justicia mediante procedimientos en los que se escuche a las víctimas<sup>34</sup>.

23. Los países de África Occidental se enfrentan a otros problemas judiciales similares en sus esfuerzos por hacer justicia a las víctimas del terrorismo, en parte debido a los niveles sin precedentes de los arrestos y las detenciones por delitos relacionados con el terrorismo que ejercen presión sobre el sistema judicial para que celebre los juicios con la mayor celeridad posible. Para encarar la acumulación de casos pendientes con procedimientos basados en pruebas, los Estados de África Occidental han adoptado medidas para fortalecer la cooperación entre los organismos nacionales y locales encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la justicia penal<sup>35</sup>. A pesar de esos esfuerzos, el enjuiciamiento de la violencia basada en el género, de conformidad con las normas internacionales, cometida tanto por personal militar como por personal encargado de hacer cumplir la ley y por miembros de grupos terroristas en diversas situaciones de conflicto, sigue siendo un problema<sup>36</sup>.

<sup>28</sup> CCPR/C/GC/36, párr. 21.

<sup>29</sup> S/2019/103.

<sup>30</sup> S/2019/407.

<sup>31</sup> [www.un.org/press/en/2019/sc13882.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2019/sc13882.doc.htm).

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24440&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24440&LangID=E).

<sup>34</sup> A/HRC/38/44/Add.1, párrs. 51 y 52.

<sup>35</sup> S/2019/103, párr. 57.

<sup>36</sup> S/2019/280.

## V. Consideraciones relativas a los derechos humanos

24. La Estrategia Global contra el Terrorismo, reafirmada y actualizada en la resolución 70/291 de la Asamblea General, proporciona el plan detallado para una respuesta integral, estratégica y de largo plazo ante el terrorismo, basada en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

25. En el período que abarca el presente informe, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos han condenado los actos de terrorismo cometidos en países de todo el mundo y han subrayado las consecuencias devastadoras que entrañan para las víctimas y los efectos negativos de esos actos de violencia en el disfrute de los derechos humanos<sup>37</sup>.

26. Los Estados Miembros han expresado su preocupación por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario en el contexto de la lucha contra el terrorismo<sup>38</sup>. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, en su informe provisional a la Asamblea General, ha expresado su preocupación por la aprobación de leyes y políticas, en el marco de la prevención y lucha contra el extremismo violento, que establecen perfiles de miembros de ciertos grupos de religión o de creencias, sobre la base de estereotipos y que tipifican las manifestaciones pacíficas de las creencias religiosas como indicadores de apoyo al extremismo violento<sup>39</sup>.

27. Los Estados Miembros también han expresado la opinión de que, cuando las actividades de lucha contra el terrorismo descuidan el estado de derecho y violan el derecho internacional, no solo traicionan los valores que tratan de defender, sino que también pueden alimentar el extremismo que podría propiciar el terrorismo<sup>40</sup>. El terrorismo es, básicamente, la negación de los derechos humanos y la lucha contra él nunca tendrá éxito si perpetúa la misma negación y la misma destrucción<sup>41</sup>.

### A. Repercusiones en el derecho a la vida

28. El terrorismo siguió teniendo un enorme costo para la vida de las personas durante el período sobre el que se informa. En 2017, el EIIL siguió siendo el grupo terrorista más mortífero en todo el mundo. Sin embargo, según el *Global Terrorism Index* de 2018, la disminución de la intensidad de los conflictos en el Oriente Medio, la decadencia del EIIL y el aumento de la actividad antiterrorista han llevado a la disminución del número total de muertes causadas por el terrorismo por tercer año consecutivo, con una reducción del 27 %, a 18.814 muertes en 2017<sup>42</sup>.

29. En el Iraq, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq ha verificado un mínimo de 939 civiles iraquíes que perdieron la vida en actos de terrorismo y violencia relacionada con el conflicto en 2018, en comparación con

<sup>37</sup> A/HRC/40/28, párr. 5; y el preámbulo de la resolución 37/27 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>38</sup> Resolución 72/180 de la Asamblea General, preámbulo y párr. 3, y resolución 73/174, párr. 5.

<sup>39</sup> A/73/362, párr. 19.

<sup>40</sup> Resolución 72/284 de la Asamblea General, párr. 10.

<sup>41</sup> www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2017-11-16/secretary-general's-speech-soas-university-london-"counter-terrorism

<sup>42</sup> <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2018/12/Global-Terrorism-Index-2018-1.pdf>, secc. 1, pág. 12.

3.298 el año anterior<sup>43</sup>. En Sri Lanka, en los ataques terroristas del día de Pascua de 2019, 258 personas perdieron la vida y cientos sufrieron heridas. En 2018, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia registró cientos de bajas civiles y más del 50 % de ellas fueron atribuidas a los militantes de Al-Shabaab<sup>44</sup>. En Malí, entre julio de 2018 y junio de 2019, la División de Derechos Humanos y Protección de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí registró abusos contra los derechos humanos cometidos por grupos terroristas y extremistas violentos. Aproximadamente el 39 % de un total de alrededor de 600 bajas eran civiles, casi tres veces más que en 2017<sup>45</sup>.

30. Los recientes acontecimientos han aumentado el temor al terrorismo de extrema derecha en el futuro. El 27 de octubre de 2018, un antisemita mató con un arma de fuego a 11 personas en una sinagoga de Pittsburgh, Pensilvania (Estados Unidos de América), y 51 personas murieron en dos ataques contra musulmanes en Christchurch (Nueva Zelanda) el 15 de marzo de 2019. Esos grupos extremistas y neonazis también están utilizando la Internet como plataforma para movilizar apoyo a través de las fronteras, radicalizar, reclutar y llevar a cabo ataques<sup>46</sup>. A este respecto, cabe señalar la extraordinaria solidaridad con las víctimas y sus familias expresada por el pueblo y el Gobierno de Nueva Zelanda, así como la respuesta responsable del Gobierno a los asesinatos en masa, en particular mediante el fortalecimiento de la legislación sobre el control de las armas de fuego.

31. Se informó de casos de ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la lucha contra el terrorismo durante el período sobre el que se informa en las regiones del Sahel y la cuenca del lago Chad<sup>47</sup>.

32. Otro motivo de preocupación en relación con el derecho a la vida que se plantea en el contexto de la lucha contra el terrorismo es el resurgimiento de la pena de muerte<sup>48</sup>. Contrariamente a la tendencia internacional hacia la abolición de la pena de muerte, algunos Gobiernos han aplicado la pena de muerte por delitos relacionados con el terrorismo en los casos que van más allá del umbral de “homicidio intencional” o la han aplicado a acusados menores de 18 años<sup>49</sup>. Se alienta a todos los Estados que siguen imponiendo y aplicando la pena de muerte a que establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte<sup>50</sup>.

33. La ambigüedad de las leyes, la ampliación de la definición de “actos terroristas” más allá de lo que se incluye en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en el derecho internacional aplicable, han suscitado serias preocupaciones. En algunos casos, las listas ampliadas de delitos incluían actos cuya gravedad está por debajo del umbral de los “delitos más graves”<sup>51</sup>. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha destacado que la expresión “delitos más graves” debe interpretarse de forma restrictiva y corresponde únicamente a los delitos de extrema gravedad, con

<sup>43</sup> [www.uniraq.com/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=9762:un-casualty-figures-for-iraq-for-the-month-of-december-2018&Itemid=633&lang=en](http://www.uniraq.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=9762:un-casualty-figures-for-iraq-for-the-month-of-december-2018&Itemid=633&lang=en).

<sup>44</sup> [S/2018/1149](#); [S/2018/800](#); [S/2018/411](#).

<sup>45</sup> [S/2019/262](#), párr. 44.

<sup>46</sup> [www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2018-12-06/un-global-counter-terrorism-compact-coordination-committee-remarks](http://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2018-12-06/un-global-counter-terrorism-compact-coordination-committee-remarks).

<sup>47</sup> [CCPR/C/CMR/CO/5](#), párr. 25, y [S/2019/454](#), párr. 49.

<sup>48</sup> [CCPR/C/CMR/CO/5](#), párr. 11.

<sup>49</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24510&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24510&LangID=E).

<sup>50</sup> [A/73/347](#), párr. 43; [A/HRC/38/44/Add.1](#), párrs. 47, 60 y 62.

<sup>51</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, párr. 35.

homicidio intencional<sup>52</sup>. En otros casos, los acusados eran menores de 18 años en el momento de la comisión del presunto delito por el que fueron condenados y sentenciados, o incluso en el momento en que se aplicó la pena de muerte, en contravención del derecho internacional de los derechos humanos<sup>53</sup>.

34. Además, según el párrafo 5 de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, la pena de muerte solo podrá ejecutarse de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente, tras un proceso jurídico que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo. Sin embargo, a pesar de lo anterior, en varios casos, los sospechosos de terrorismo fueron condenados a muerte tras juicios que no cumplían las debidas garantías procesales y al parecer fueron víctimas de desaparición forzada, torturas y la denegación de acceso a representación letrada durante las investigaciones, mientras que otros fueron juzgados por tribunales militares.

## B. Efectos de la legislación nacional

35. La Asamblea General ha subrayado la importancia de asegurar que las leyes nacionales que penalizan el terrorismo sean accesibles, estén formuladas con precisión, no sean discriminatorias ni tengan carácter retroactivo<sup>54</sup>, se ajusten al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos y se apliquen de una manera que los respete plenamente con miras a asegurar la observancia de los principios de seguridad jurídica y legalidad<sup>55</sup>.

36. Como destacaron los Relatores Especiales sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, asegurar que las leyes y políticas contra el terrorismo se ajusten a las normas jurídicas internacionales ayuda a promover el procesamiento y la condena de las personas involucradas en actos de terrorismo. Un lenguaje excesivamente amplio plantea el riesgo de que, cuando esas leyes y medidas restringen el disfrute de los derechos y libertades, vulneran los principios de necesidad y proporcionalidad que rigen la permisibilidad de toda restricción de los derechos humanos<sup>56</sup>.

37. En un clima de inseguridad creciente, muchos Estados han mantenido legislación o promulgado nuevas leyes que contienen una definición del terrorismo excesivamente amplia, que se presta a diversas interpretaciones, lo que aumenta el riesgo de abusos por parte de los agentes del orden público y otros funcionarios<sup>57</sup>. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguieron recomendando que los Estados ajusten su legislación de lucha contra el terrorismo, incluida la definición del terrorismo, a las normas internacionales<sup>58</sup>. El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos

<sup>52</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24510&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24510&LangID=E), [A/HRC/38/44/Add.1](#), párr. 25, Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, párr. 48.

<sup>53</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, párr. 48.

<sup>54</sup> Resolución 72/180 de la Asamblea General, párr. 5 o).

<sup>55</sup> Resolución 73/174 de la Asamblea General, párr. 18.

<sup>56</sup> [A/HRC/16/51](#), párr. 26 y [A/HRC/41/41](#), párr. 34.

<sup>57</sup> [A/72/316](#), párr. 27 y [A/HRC/38/44/Add.1](#), párr. 47.

<sup>58</sup> [CAT/C/QAT/CO/3](#), párrs. 15 y 16; [CAT/C/MRT/CO/2](#), párr. 4 d); [CAT/C/CAN/CO/7](#), párrs. 44 y 45; [CCPR/C/PAK/CO/1](#), párrs. 21 y 22; [CCPR/C/SWZ/CO/1](#), párrs. 36 y 37; [CCPR/C/LAO/CO/1](#), párrs. 13 y 14; [CCPR/C/JOR/CO/5](#), párrs. 12 y 13; [CCPR/C/DZA/CO/4](#), párrs. 17 y 18; [CCPR/C/BHR/CO/1](#), párrs. 29 y 30; [CCPR/C/BGR/CO/4](#), párrs. 33 y 34; [CERD/C/CHN/CO/14-17](#), párrs. 36 y 37.

humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo han resaltado que las definiciones abarcadoras de “asociación con”, “apoyo” o “asistencia” en relación con las organizaciones pueden tipificar como delitos una amplia gama de conductas, incluidas las de las organizaciones que llevan a cabo actividades de carácter humanitario, lo que dificulta la prestación de los servicios más básicos a los civiles en las zonas de conflicto<sup>59</sup>. Esas respuestas sólo causarán más resentimiento e inestabilidad y contribuirán a la radicalización.

38. Además, la definición amplia de terrorismo ha afectado desproporcionadamente el disfrute de los derechos humanos de determinados grupos, incluidas las minorías étnicas y religiosas, y ha contribuido a su estigmatización<sup>60</sup>. La Asamblea General ha reafirmado repetidamente que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico y ha instado a los Estados a cerciorarse de que las medidas de lucha contra el terrorismo no sean discriminatorias y no establezcan perfiles basados en estereotipos<sup>61</sup>.

39. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha observado que las medidas de lucha contra el terrorismo han afectado en forma desproporcionada a las minorías religiosas y llegó a la conclusión de que existía una tendencia a asociar cualquier forma de extremismo con el extremismo religioso<sup>62</sup>. Aunque las propias leyes no pueden discriminar explícitamente por motivos de raza, etnia u origen nacional, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha llegado a la conclusión de que las políticas de seguridad nacional han facilitado la privación de la ciudadanía, lo que en la práctica también ha tenido un efecto desproporcionado en los grupos raciales, nacionales y religiosos marginados<sup>63</sup>.

### C. La sociedad civil y las libertades públicas pertinentes

40. Debe reconocerse y preservarse el papel fundamental de la sociedad civil en el contexto más amplio de las estrategias de lucha contra el terrorismo<sup>64</sup>. En el examen de 2018 de la Estrategia Global contra el Terrorismo, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a aumentar la interacción con la sociedad civil y a apoyar su función en la aplicación de la Estrategia.

41. La Asamblea General también reafirmó la necesidad de que se respeten plenamente los derechos a la libertad de expresión y de asociación de las personas en la sociedad civil<sup>65</sup>. Además, instó a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, salvaguarden la labor de la sociedad civil asegurando que las leyes y medidas de lucha contra el terrorismo respeten los derechos humanos, en particular los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación<sup>66</sup>. Al establecer el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Consejo de Derechos Humanos también destacó la necesidad de velar por que las medidas para luchar contra el terrorismo no se invoquen injustificada

<sup>59</sup> A/73/361, párr. 49.

<sup>60</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24637&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24637&LangID=E), mayo de 2019

<sup>61</sup> Resoluciones de la Asamblea General 68/178, 70/148, 71/291, 72/180 y 73/174.

<sup>62</sup> A/HRC/37/49/Add.2, párrs. 50 y 51; y A/73/362, párr. 19.

<sup>63</sup> A/HRC/38/52, párr. 57 y A/72/287, párr. 7.

<sup>64</sup> [www.un.org/counterterrorism/ctitf/en/un-global-counter-terrorism-strategy](http://www.un.org/counterterrorism/ctitf/en/un-global-counter-terrorism-strategy). **Error! Hyperlink reference not valid.**

<sup>65</sup> Resolución 72/284 de la Asamblea General, párrs. 24 y 26.

<sup>66</sup> Resolución 72/180 de la Asamblea General, párr. 5 g).

o arbitrariamente para restringir el derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>67</sup>. El Consejo de Seguridad reconoció además la importancia de la sociedad civil para aumentar la conciencia sobre las amenazas del terrorismo y hacerles frente con mayor eficacia<sup>68</sup>.

42. Hubo situaciones en que las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, se vieron afectadas por las medidas para hacer frente al terrorismo, la ciberseguridad y la prevención del extremismo violento<sup>69</sup>. Algunas medidas antiterroristas se utilizan y aplican para contrarrestar a los activistas civiles y a la oposición política<sup>70</sup>, así como para silenciar a quienes cuestionan la legitimidad de dichas medidas<sup>71</sup>. Como ha señalado el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, junto con otros órganos de derechos humanos, las leyes de lucha contra el terrorismo se han utilizado para limitar la capacidad operacional y las libertades fundamentales de los grupos de la sociedad civil, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, lo que ha dado lugar a restricciones indebidas a su libertad de expresión, asociación y reunión<sup>72</sup>.

43. En el espacio digital se han observado restricciones similares. La tecnología moderna y los medios sociales ofrecen importantes oportunidades para las comunicaciones y las conexiones sociales a través de su alcance global instantáneo. Sin embargo, las plataformas de los medios sociales han generado nuevos retos en relación con el ejercicio legítimo de la libertad de expresión. Diferenciar entre la libertad de expresión y el discurso de odio que puede incitar a la violencia se ha convertido en una tarea apremiante. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” proporcionan un marco útil para que los Gobiernos y las empresas consideren sus responsabilidades respectivas y colectivas en lo que respecta a la regulación de los contenidos en línea<sup>73</sup>.

44. En respuesta a esta preocupación creciente, un grupo de 30 Estados Miembros se comprometieron a proteger y promover la libertad en línea dentro y fuera del país e instaron a todos los Gobiernos a que se abstuviesen de utilizar la lucha contra el terrorismo y otras prerrogativas de la seguridad nacional, como la ciberseguridad, para limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos de ejercer sus derechos humanos<sup>74</sup>.

<sup>67</sup> Resolución 7/36 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>68</sup> Resoluciones del Consejo de Seguridad 2395 (2017), párrs. 9, 13, 15, 21 y 26; y 2396 (2017), párrs. 30, 32 y 35.

<sup>69</sup> A/HRC/40/52, párrs. 1 a 4; A/HRC/41/41, párrs. 17 y 39.

<sup>70</sup> CCPR/C/SWZ/CO/1, párr. 36; CAT/C/RUS/CO/6, párrs. 34 y 35.

<sup>71</sup> A/HRC/40/52, párr. 8.

<sup>72</sup> A/HRC/38/34, párrs. 28 a 38; CCPR/C/JOR/CO/5, párrs. 30 a 33; CCPR/C/DZA/CO/4, párr. 17; CCPR/C/BHR/CO/1, párr. 29.

<sup>73</sup> A nivel regional, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa destacó que, en Europa, el uso indebido de la legislación antiterrorista se ha convertido en una de las amenazas más generalizadas a la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación. Véase

[www.coe.int/en/web/commissioner/-/misuse-of-anti-terror-legislation-threatens-freedom-of-expression?inheritRedirect=true&redirect=%2Fen%2Fweb%2Fcommissioner%2Fthematic-work%2Fcounter-terrorism](http://www.coe.int/en/web/commissioner/-/misuse-of-anti-terror-legislation-threatens-freedom-of-expression?inheritRedirect=true&redirect=%2Fen%2Fweb%2Fcommissioner%2Fthematic-work%2Fcounter-terrorism) (4 de diciembre de 2018).

<sup>74</sup> <https://freedomonlinecoalition.com/wp-content/uploads/2019/05/FOC-Joint-Statement-on-Defending-Civic-Space-Online.pdf>, mayo de 2019. El grupo está integrado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Costa Rica, Chequia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Irlanda, el Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Maldivas, México, Moldova, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Túnez.



## D. Vigilancia

45. La tecnología, las bases de datos y el intercambio de información desempeñan un papel clave en la prevención del terrorismo. En 2018, la Asamblea General renovó su compromiso de reforzar la cooperación internacional, incluso mediante el intercambio de información e inteligencia en la lucha contra el terrorismo, que debe llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional<sup>75</sup>. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2396 (2017), destacó también que el intercambio y la utilización de datos biométricos, así como la elaboración de listas de vigilancia y bases de datos debían estar en conformidad con los derechos humanos y las libertades fundamentales y ajustarse a las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho interno y el derecho internacional aplicable.

46. En ese sentido, de conformidad con la resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha seguido evaluando la aplicación del sistema de información anticipada sobre los pasajeros y el sistema de registro de nombres de los pasajeros por parte de los Estados Miembros, a fin de frenar las corrientes de combatientes terroristas extranjeros. El 1 de octubre de 2018 se puso en marcha un proyecto plurianual a fin de mejorar la capacidad de los Estados para utilizar los datos reunidos<sup>76</sup>. Si bien los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos al aplicar las medidas de lucha contra el terrorismo, incluso en virtud de la resolución 2396 (2017), es importante que toda medida que interfiera con el derecho a la intimidad sea a la vez necesaria y proporcionada al riesgo concreto que se esté abordando. Las salvaguardias de procedimiento y los mecanismos de supervisión eficaces son fundamentales para evitar la adopción de medidas discriminatorias o la utilización abusiva de datos personales, y para garantizar que se ofrezca una reparación en caso de abuso<sup>77</sup>.

47. Del mismo modo, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha expresado su preocupación por la legislación excesivamente amplia que da lugar a programas generales de vigilancia de las minorías raciales, étnicas y religiosas. La vigilancia que sufren los miembros de minorías y comunidades de migrantes tiene un efecto desalentador sobre su libertad de expresión y de religión<sup>78</sup>. La Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo señaló que el aumento del uso de las prácticas de vigilancia por los organismos de inteligencia, sobre la base de la lucha contra el terrorismo o el extremismo violento, ha socavado la confianza de la sociedad no solo en el Estado y el sistema judicial, sino también, en última instancia, en el estado de derecho<sup>79</sup>.

## E. Estado de derecho y derechos humanos

48. La Asamblea General ha subrayado la importancia de establecer sistemas eficaces de justicia penal<sup>80</sup>, y exhortado a los Estados a que en la lucha contra el terrorismo observen las debidas garantías procesales consagradas en el derecho

<sup>75</sup> Resolución 73/174 de la Asamblea General, párr. 23.

<sup>76</sup> S/2019/103, párrs. 83 y 84.

<sup>77</sup> [www.justsecurity.org/51075/security-council-global-watch-lists-biometrics/](http://www.justsecurity.org/51075/security-council-global-watch-lists-biometrics/).

<sup>78</sup> A/72/287, párrs. 39 a 43.

<sup>79</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24637&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24637&LangID=E), mayo de 2019, y A/HRC/40/52/Add.1, párr. 47.

<sup>80</sup> Resolución 73/174 de la Asamblea General, párr. 9.

internacional<sup>81</sup>. También instó a los Estados a cumplir plenamente sus obligaciones con respecto a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

49. Sin embargo, algunos Estados siguieron permitiendo el uso de tribunales militares en el contexto de la lucha contra el terrorismo<sup>82</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de garantías procesales en casos relacionados con el terrorismo en sus declaraciones de apertura ante el Consejo de Derechos Humanos en los períodos de sesiones de septiembre de 2018 y junio de 2019<sup>83</sup>. En marzo de 2019, también destacó que los enfoques de seguridad integrales que garanticen que las operaciones militares cumplan con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como que tengan en cuenta el espectro de derechos destinados a abordar las causas fundamentales, tendrán el mayor impacto en el terrorismo y los conflictos<sup>84</sup>.

50. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas también se han comunicado con varios Estados Miembros, expresando preocupación por las denuncias sobre personas sometidas a detención arbitraria<sup>85</sup>, torturas<sup>86</sup> y los procesos sin las debidas garantías procesales en el contexto de la lucha contra el terrorismo<sup>87</sup>.

51. Es imperativo que los Estados aseguren la rendición de cuentas por toda violación manifiesta o grave del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurrida en el contexto de la lucha contra el terrorismo. El Consejo de Derechos Humanos destacó que los sistemas de justicia efectivos, imparciales, humanos, transparentes y responsables son la base fundamental de toda estrategia para luchar contra el terrorismo<sup>88</sup>. Los órganos de derechos humanos siguieron exhortando a los Estados partes a que velaran por que todas las denuncias de tortura y malos tratos de los acusados de terrorismo se investigaran con prontitud, imparcialidad y eficacia, se enjuiciara y castigara debidamente a los autores y se ofreciera a las víctimas una reparación adecuada de conformidad con la ley<sup>89</sup>.

## F. Consideraciones específicas de género y edad

52. Las mujeres y los niños siguen sufriendo graves violaciones de los derechos humanos en los contextos de terrorismo<sup>90</sup>. En Somalia, por ejemplo, las mujeres y los niños, sobre todo las niñas, son particularmente vulnerables a la violencia sexual. La fragilidad del sistema de justicia, los constantes problemas de seguridad y el acceso limitado a las zonas controladas por Al-Shabaab colocan a las mujeres y las niñas en un estado de gran vulnerabilidad, incluido el secuestro para contraer matrimonio forzado y la violación, perpetrados principalmente por grupos armados no estatales<sup>91</sup>. Al-Shabaab fue el principal responsable de estos delitos y del asesinato y la mutilación de cientos de niños durante 2018. Otros grupos armados, como el EIIL y

<sup>81</sup> Resolución 72/180 de la Asamblea General, párr. 5 s).

<sup>82</sup> [CCPR/C/PAK/CO/1](#), párr. 23; [CCPR/C/CMR/CO/5](#), párr. 11.

<sup>83</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23518&LangID=E](#), y

[www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24724&LangID=E](#).

<sup>84</sup> [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=24265&LangID=E](#).

<sup>85</sup> AL TUR 6/2018.

<sup>86</sup> AL BHR 5/2018, UA SYR 3/2018UA, UA LBN 4/2017, AL PAK 6/2018.

<sup>87</sup> UA SAU 14/2018, UA SYR 3/2018, UA LBN 4/2017, UA RUS 16/2018, AL PAK 6/2018.

<sup>88</sup> Resolución 35/34 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>89</sup> [CAT/C/CMR/CO/5](#), párr. 12 b).

<sup>90</sup> [S/2019/280](#).

<sup>91</sup> *Ibid.*, párrs. 72 y 73.

Boko Haram, siguieron reclutando y utilizando a niños a gran escala, incluso a través de las fronteras<sup>92</sup>. En Malí, el extremismo violento y el terrorismo han tenido un efecto particularmente preocupante en los derechos de las mujeres y las niñas<sup>93</sup>, y los niños siguen teniendo dificultades para acceder a la educación debido a las continuas amenazas y ataques contra las escuelas y el personal escolar, así como a su cierre<sup>94</sup>. En el Iraq y Nigeria se siguieron denunciando casos de violencia sexual y de género atroces, incluidas violaciones y esclavitud sexual por parte de miembros de grupos terroristas<sup>95</sup>. Además, las supervivientes de la violencia sexual y sus hijos, incluidos los nacidos a raíz de violaciones cometidas en tiempos de guerra, enfrentan altos niveles de estigma y discriminación<sup>96</sup>.

53. Las medidas de lucha contra el terrorismo también han suscitado preocupaciones en materia de derechos humanos específicas de género, en particular a raíz de los arrestos indiscriminados de mujeres y su detención por parte de las autoridades militares y policiales que las acusan de radicalización o de asociación con grupos terroristas<sup>97</sup>. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por el uso indebido de las políticas antiterroristas por parte de los Estados para disuadir a los defensores de los derechos humanos de las mujeres de que hicieran valer sus derechos<sup>98</sup>.

54. En el Iraq, Nigeria y Malí, a pesar de los bien documentados actos de violencia sexual perpetrados por grupos terroristas, todavía no se han iniciado acciones judiciales por esos delitos<sup>99</sup>, pero el riesgo es que, junto con una denegación manifiesta de justicia a las víctimas, esos crímenes atroces se omitan por completo en la historia de muchos conflictos<sup>100</sup>. En 2018 se lograron algunos progresos en el Afganistán, donde las personas acusadas de violación por las partes en el conflicto, incluidos los miembros de los talibanes, fueron enjuiciadas y condenadas<sup>101</sup>.

55. El sistema de las Naciones Unidas siguió ofreciendo a los Estados formación en materia de creación de capacidad para velar por que las perspectivas de género y de edad estén debidamente integradas en las respuestas relacionadas con el terrorismo. Por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito publicó el manual sobre las dimensiones de género de las respuestas de la justicia penal al terrorismo, orientando a los encargados de la formulación de políticas y los especialistas en la incorporación de la perspectiva de género en la respuesta de la justicia penal al terrorismo.

## G. Los combatientes extranjeros y sus familias

56. Tras la derrota territorial del EIL en el Iraq y la República Árabe Siria, se ha capturado a miles de presuntos combatientes extranjeros y sus familiares. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos destacó que los presuntos combatientes y familiares detenidos en el campamento de Al-Hawl, en el nordeste de la República Árabe Siria, se encontraban en condiciones muy deficientes.

<sup>92</sup> A/72/865 y S/2018/465, párr. 16.

<sup>93</sup> S/2019/280, párrs. 60 a 64.

<sup>94</sup> A/HRC/40/77, párrs. 53 y 55.

<sup>95</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 17; CEDAW/C/NGA/CO/7-8, párr. 15.

<sup>96</sup> CEDAW/C/NGA/CO/7-8, párr. 15 c); véase también S/2019/280, párrs. 20 y 21.

<sup>97</sup> CEDAW/C/NGA/CO/7-8, párr. 15 b).

<sup>98</sup> A/HRC/41/41, párr. 39.

<sup>99</sup> S/2019/280.

<sup>100</sup> *Ibid.*, párr. 25. Véanse también los párrs. 52, 60 y 61.

<sup>101</sup> *Ibid.*, párr. 31.

57. La situación en el campamento de Al-Hawl ha atraído considerable atención internacional en los últimos meses, principalmente debido a una grave crisis humanitaria<sup>102</sup> y a las complejidades políticas y jurídicas en torno a la condición jurídica de los presuntos combatientes extranjeros y sus familias. Los nacionales de terceros países (no sirios o iraquíes) representan el 15 % (aproximadamente 11.000 personas) de la población de los campamentos. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria expresó particular inquietud respecto de la situación de los niños, incluidos los nacidos como consecuencia de violaciones, muchos de los cuales carecen de documentos de registro de nacimiento<sup>103</sup>. En este sentido, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos puso de relieve la vulnerabilidad de los hijos de combatientes extranjeros a graves violaciones de los derechos humanos, incluido el reclutamiento forzoso. Recordó la obligación de los Estados de adoptar medidas de protección adecuadas teniendo en cuenta el interés superior del niño. Los niños que se encuentran fuera de su país de nacionalidad deben recibir servicios consulares y, cuando proceda, asistencia para regresar a su país de origen. Los Estados nunca deben privar de la ciudadanía a los niños asociados con grupos terroristas en el extranjero, tengan o no doble nacionalidad. Los Estados también deberían cooperar para garantizar que los niños estén registrados, tengan identidad jurídica y nacionalidad y que se les permita entrar en el país de origen de sus padres<sup>104</sup>. Además, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados ha solicitado la repatriación inmediata de todos los niños menores de 18 años y la elaboración de programas especializados de protección de la infancia para garantizar su reintegración plena<sup>105</sup>.

58. En el Iraq, los nacionales de terceros países sospechosos de estar vinculados al EIIL son juzgados en la mayoría de los casos con arreglo a la Ley contra el terrorismo de 2005 por su pertenencia o afiliación al grupo. Los Relatores Especiales han expresado preocupación no solo por la insuficiencia del marco jurídico en el Iraq para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes atroces cometidos por el EIIL, sino también por la falta de garantías judiciales y el debido procedimiento legal<sup>106</sup>, a veces con la utilización de confesiones obtenidas bajo coacción para condenar a los sospechosos de terrorismo, con miras a la posible imposición de la pena de muerte<sup>107</sup>. Además, la edad de responsabilidad penal en el Iraq sigue siendo muy baja, de 9 años, y algunos niños han sido acusados y condenados en virtud de la legislación de lucha contra el terrorismo.

59. Las familias de los combatientes extranjeros no están en su mayoría detenidas con fines de enjuiciamiento. Además, algunas personas sospechosas de ser combatientes extranjeros —incluso niños— están detenidas, sin revisión judicial de su detención y sin perspectivas de juicio ante los órganos judiciales competentes<sup>108</sup>.

<sup>102</sup> <https://reliefweb.int/report/syrian-arabrepublic/syria-crisis-whos-response-al-hol-camp-al-hasakeh-governorate-issue-7-12>; Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, informe de situación núm.4, al 29 de mayo de 2019; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Informe sobre la situación de la crisis en Siria - abril de 2019, resultados humanitarios.

<sup>103</sup> Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, “El respeto del estado de derecho y los derechos fundamentales no deben verse socavados por intereses políticos o sacrificarse por consideraciones de seguridad”, 9 de mayo de 2019.

<sup>104</sup> A/HRC/40/28, párrs. 34 y 66;

<sup>105</sup> S/2019/103, párr. 63.

<sup>106</sup> “Iraq: UN expert says prosecution of ISIL leadership must be fair and thorough”, abril de 2019; “UN rights wing ‘appalled’ at mass execution in Iraq”, diciembre de 2017.

<sup>107</sup> A/HRC/38/44/Add.1, párrs. 47 a 49 y 67.

<sup>108</sup> “Children of ISIL terrorists likely held in ‘secret detention facilities’, UN human rights office warns”, 21 de mayo de 2019.

Se las deja en un limbo jurídico y administrativo y, por lo tanto, son vulnerables a los abusos<sup>109</sup>.

60. Algunos Estados han citado consideraciones de seguridad nacional para justificar su renuencia a repatriar a sus ciudadanos. Al mismo tiempo, es importante tener en cuenta la realidad de la situación humanitaria que afecta a mujeres y niños extranjeros en el Iraq y la República Árabe Siria, así como la existencia de deficiencias en el marco jurídico y la administración de la justicia en los países donde se encuentran.

61. Algunos Estados comenzaron a repatriar a sus nacionales desde los lugares de conflicto en el Iraq y la República Árabe Siria, con fines de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, según procediera. Kazajstán, Kosovo<sup>110</sup>, Tayikistán y Uzbekistán son ejemplos importantes en este sentido. Otros Estados despojaron o revocaron la ciudadanía de quienes se consideraban combatientes extranjeros, lo que podría dar lugar a casos de apatridia<sup>111</sup>.

62. Para garantizar que las medidas adoptadas en virtud de las resoluciones 2178 (2014) y 2396 (2017) del Consejo de Seguridad en relación con los combatientes extranjeros se ajusten a las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo publicó la orientación a los Estados sobre cómo responder, respetando los derechos humanos, a la amenaza que plantean los combatientes extranjeros<sup>112</sup>. Proporciona asesoramiento concreto a los Estados sobre la forma de abordar los viajes de los combatientes extranjeros, así como su regreso. La orientación también incluye secciones que se refieren específicamente a la situación de las mujeres y los niños.

63. En el mismo sentido, en abril de 2019, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en consulta con otras entidades de las Naciones Unidas, elaboró un conjunto de principios fundamentales para la protección, la repatriación, el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de las mujeres y los niños vinculados a los grupos terroristas incluidos en listas de las Naciones Unidas. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también siguió ocupándose de cuestiones de derechos humanos conexas, en particular en su informe sobre las tendencias titulado “Dimensiones de género de la respuesta a los combatientes terroristas extranjeros que regresan”<sup>113</sup> y mediante la aprobación de la adición a los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros<sup>114</sup>.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

**64. El terrorismo afecta a las personas en todos los países, en todos los ámbitos de la vida, y niega y dificulta el disfrute de todos los derechos humanos. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para prevenir e impedir los actos de terrorismo y proteger a todas las personas sometidas a su jurisdicción contra tales actos. La derrota del terrorismo, sin embargo, requiere no solo medidas de lucha contra el terrorismo basadas en la seguridad, sino también medidas**

<sup>109</sup> [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward\\_DetentionInSyria.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward_DetentionInSyria.pdf); véase también [A/73/347](#), párr. 19.

<sup>110</sup> La referencia a Kosovo ha de entenderse en plena consonancia con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sin perjuicio de la condición jurídica de Kosovo.

<sup>111</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24724&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24724&LangID=E).

<sup>112</sup> [www.un.org/sc/ctc/wp-content/uploads/2018/08/Human-Rights-Responses-to-Foreign-Fighters-web-final.pdf](http://www.un.org/sc/ctc/wp-content/uploads/2018/08/Human-Rights-Responses-to-Foreign-Fighters-web-final.pdf).

<sup>113</sup> [www.un.org/sc/ctc/wp-content/uploads/2019/02/Feb\\_2019\\_CTED\\_Trends\\_Report.pdf](http://www.un.org/sc/ctc/wp-content/uploads/2019/02/Feb_2019_CTED_Trends_Report.pdf).

<sup>114</sup> [S/2018/1177](#), anexo.

preventivas sistemáticas que aborden directamente las causas del extremismo violento y los actos terroristas. Son los agravios de larga data, a menudo combinados con las circunstancias económicas difíciles y las frustraciones sociales y políticas, los que pueden atraer a las personas a la violencia. Necesitamos una mayor inversión en la justicia y en la defensa de los derechos económicos y sociales. Las Naciones Unidas están dispuestas a colaborar con los Gobiernos y la sociedad civil en todas las regiones para ayudar a resolver estos problemas.

65. La prevención del terrorismo y el extremismo violento requiere un enfoque amplio e inclusivo que implique a todos los agentes pertinentes de los Estados Miembros y el sector privado, las organizaciones nacionales y regionales y la sociedad civil. Los jóvenes deben participar como asociados que están particularmente bien posicionados para colaborar eficazmente con las personas más vulnerables a la influencia del extremismo. La sociedad civil también es un aliado clave en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento. Es necesario invertir la tendencia de que las definiciones demasiado amplias de terrorismo están afectando negativamente a su espacio operacional. Los grupos de la sociedad civil están en condiciones de salvar la brecha entre las autoridades y las comunidades marginadas, y los Estados se benefician de su participación efectiva en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas de lucha contra el terrorismo.

66. Las medidas de lucha contra el terrorismo deben basarse en los derechos humanos y el estado de derecho, en consonancia con los pilares I y IV de la Estrategia Global contra el Terrorismo. El incumplimiento de las obligaciones internacionales fundamentales, incluida la prohibición absoluta de la tortura, no es apropiado ni eficaz como respuesta al terrorismo y al extremismo violento. Un enfoque estrecho basado en la seguridad no derrotará al terrorismo y al extremismo violento, y puede incluso ir en contra de su propósito declarado al generar nuevos agravios e incitar a más personas a recurrir a la violencia. Con ese fin, se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados Miembros:

a) Realizar un examen a fondo, incluida una evaluación del impacto en los derechos humanos, de sus leyes, políticas y prácticas de lucha contra el terrorismo, de manera permanente. Esto significa también que los planes de acción nacionales y regionales para prevenir el extremismo violento, así como otras medidas de lucha contra el terrorismo adopten un enfoque amplio e inclusivo y sean compatibles con sus obligaciones internacionales de derechos humanos;

b) Garantizar el respeto de los derechos de las víctimas a la reparación, la verdad y la justicia, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular garantizando el acceso de las víctimas a la justicia, como parte de su derecho a conocer la verdad y a ser escuchadas. Es necesario hacer esfuerzos más concertados para garantizar los derechos de las víctimas de la violencia de género, en particular en las situaciones de conflicto. Además, los Estados deben velar por que los sobrevivientes de esos delitos no sean objeto de estigmatización o discriminación;

c) Prevenir y disuadir de que se produzcan violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el contexto de la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas mediante la iniciación de investigaciones rápidas, independientes y eficaces de todas las violaciones;

d) Cerciorarse de que las leyes nacionales de lucha contra el terrorismo no sean demasiado amplias o ambiguas sino que se definan de manera precisa a

partir de las disposiciones contempladas en los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo;

e) Que los Estados que mantienen la pena de muerte establezcan una moratoria de la aplicación de dicha pena y, entretanto, emprendan un examen amplio de toda la legislación pertinente para armonizarla con las normas del derecho internacional de los derechos humanos;

f) Revisar la legislación y las prácticas relacionadas con los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación y el derecho a la privacidad, que son condiciones previas para que la sociedad civil pueda enriquecer la vida pública tanto en línea como en otros medios;

g) Adoptar nuevas medidas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y garantizar el respeto de las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial;

h) En cuanto a los combatientes extranjeros y sus familiares, los Estados deben asumir la responsabilidad con respecto a sus nacionales. Como primer paso, deben asegurarse de que se presten servicios consulares eficaces a sus nacionales presentes en situaciones de conflicto para satisfacer sus necesidades. Los Estados deben velar por que sus esfuerzos en relación con el regreso, el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de los combatientes extranjeros y sus familias sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el interés superior del niño. Al hacerlo, se les alienta a que se guíen por la orientación a los Estados sobre cómo responder, respetando los derechos humanos, a la amenaza que plantean los combatientes extranjeros, así como por el informe de la Alta Comisionada, centrado en los niños, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/40/28), junto con otras orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas que abordan la cuestión de los combatientes extranjeros y sus familias.